

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ISLAY**

**INFORME DE HITO DE CONTROL  
N° 014-2020-OCI/0359-SCC**

**CONTROL CONCURRENTE  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE DEÁN VALDIVIA  
DEÁN VALDIVIA, ISLAY, AREQUIPA**

**“MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y SEGURIDAD SANITARIA,  
PARA MITIGAR LA PROPAGACIÓN DEL COVID - 19”**

**HITO DE CONTROL N° 1- PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y  
CONTROL DE COVID-19 EN EL TRABAJO**

**PERIODO DE EVALUACIÓN DEL HITO DE CONTROL  
DEL 20 AL 21 DE MAYO DE 2020**

**MOLLENDO, 22 DE MAYO DE 2020**

**INFORME DE HITO DE CONTROL**  
**N° 014-2020-OCI/0359-SCC**

**“MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y SEGURIDAD SANITARIA, PARA MITIGAR LA  
PROPAGACIÓN DEL COVID - 19”**

**HITO DE CONTROL N° 1- PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE  
COVID-19 EN EL TRABAJO**

---

**ÍNDICE**

---

|       | DENOMINACIÓN  | N° Pág. |
|-------|---|---------|
| I.    | ORIGEN  | 1       |
| II.   | OBJETIVO  | 1       |
| III.  | ALCANCE   | 1       |
| IV.   | INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL                                | 1       |
| V.    | SITUACIONES ADVERSAS  | 2       |
| VI.   | DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL                              | 8       |
| VII.  | INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS             | 8       |
| VIII. | INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN HITOS ANTERIORES | 8       |
| IX.   | CONCLUSIÓN  | 8       |
| X.    | RECOMENDACIONES   | 8       |
|       | APÉNDICE  | 10      |

## **INFORME DE HITO DE CONTROL** **N° 014-2020-OCI/0359-SCC**

### **“MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y SEGURIDAD SANITARIA, PARA MITIGAR LA PROPAGACIÓN DEL COVID - 19”**

#### **HITO DE CONTROL N° 1- PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE COVID-19 EN EL TRABAJO**

##### **I. ORIGEN**

El servicio de Control Concurrente a las medidas de prevención y seguridad sanitaria, implementadas por la Municipalidad Distrital de Deán Valdivia para mitigar la propagación del COVID-19, a cargo del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Islay, es un servicio de Control Simultáneo programado en el Plan Anual de Control del 2020 de la Oficina de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Islay, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG.

Esta modalidad del servicio de Control Simultáneo se realiza en el marco de lo dispuesto en Ley n.° 27785 y sus modificatorias, y la Directiva n.° 002-2019-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo” aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 115-2019-CG, de 28 de marzo de 2019, modificada por Resolución de Contraloría n.° 100-2020-CG de 28 de marzo de 2020 y la Ley n.° 31016, Ley que establece medidas para despliegue del Control Simultáneo durante la Emergencia Sanitaria por el COVID-19.

##### **II. OBJETIVOS**

###### **2.1. Objetivo general**

Determinar si el estado situacional de las medidas de prevención y seguridad sanitaria, para el reinicio de las actividades de la Entidad, se desarrollan conforme a la normativa aplicable en el marco de la emergencia nacional sanitaria por el COVID-19.

###### **2.2. Objetivo específico**

Determinar si la elaboración, aprobación y registro del Plan para la Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19, se desarrolló conforme a la normativa aplicable.

##### **III. ALCANCE**

El servicio de Control Concurrente se desarrolló al Hito de Control n.° 1: Plan para la Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19, y que ha sido ejecutado el 20 de mayo de 2020, en la Municipalidad Distrital de Deán Valdivia, con dirección en la avenida Deán Valdivia n.° 504, Deán Valdivia, Islay, Arequipa.

##### **IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL**

Mediante el Decreto Supremo n.° 044-2020-PCM de 15 de marzo de 2020 se declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19. Asimismo, mediante Resolución Ministerial n.° 055-2020-TR, que aprueba la Guía para la Prevención del Coronavirus en el Ámbito Laboral, vigente desde



el 10 de marzo de 2020, establece cuales son las acciones complementarias de prevención y control que pueden adoptar los empleadores y los trabajadores.

De igual forma, mediante Resolución Ministerial n.° 239-2020-MINSA<sup>1</sup>, se aprobó el documento técnico "Lineamientos para la vigilancia, prevención y control de la Salud de los Trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19", vigente desde el 30 de abril de 2020, cuyo objeto es el de establecer lineamientos para la vigilancia de la salud de los trabajadores de las diferentes actividades económicas, estableciéndose criterios generales a cumplir durante el periodo de emergencia sanitaria declarada a nivel nacional y posterior al mismo<sup>2</sup>.

Concordante con ello, la Ley n.° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, publicada el 2° de agosto de 2011, vigente desde el 1 de noviembre de 2016, en su artículo 35° establece las responsabilidades del empleador dentro del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.

Asimismo, las actividades que forman parte del presente servicio de control se encuentran a cargo de la Gerencia Municipal y Oficina de Gestión y Recursos Humanos para el cumplimiento de los lineamientos para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19.

## V. SITUACIONES ADVERSAS

De la revisión efectuada al Hito de Control n.° 1: Plan para la Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19 en el trabajo, se han identificado dos (2) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso y el resultado o el logro de los objetivos, del proceso de elaboración del Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el trabajo, las cuales se exponen a continuación:

### 1. DEFICIENCIAS EN LA ELABORACIÓN DEL PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE COVID-19 EN EL TRABAJO, PODRÍA AFECTAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS LINEAMIENTOS DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA SALUD DE LOS TRABAJADORES CON RIESGO DE EXPOSICIÓN AL SARS-COV-19-COVID-19 EN LA ENTIDAD.

#### a) Condición:

De la información proporcionada por el Gerente Municipal y el Jefe de Recursos Humanos de la Entidad, en el ítem n.° 3 del "Acta n.° 002-2020-MPISLAY/OCI-JJCC/AZV" de 20 de mayo de 2020, respecto de la conformación de la aprobación del "Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el trabajo" por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, se ha evidenciado lo siguiente:



1 Modificado mediante Resolución Ministerial n.° 265-2020-MINSA, publicada el 8 de mayo de 2020 y mediante Resolución Ministerial n.° 283-2020-MINSA, publicada el 13 de mayo de 2020.  
2 El Decreto Supremo n.° 008-2020-SA, publicado el 11 de mayo de 2020, declara en su artículo 1° el estado de emergencia sanitaria a nivel nacional, por el plazo de noventa (90) días calendario.

Cuadro n.º 1

Título I: Plan para la Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19 en el Trabajo

| ÍTEM | ASUNTO   | SITUACIÓN (SI/NO) |
|------|--|-------------------|
| 3    | ¿El "Plan de vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el trabajo" ha sido aprobado por el Comité y/o Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo? | SI                |

Elaborado por: Comisión a cargo del servicio de control concurrente.

Fuente: Acta n.º 002-2020-MPISLAY/OCI-JJCC/AZV de 20 de mayo de 2020.

Del cuadro precedente, se advierte tal como lo manifestaron los representantes de la Entidad, que el plan antes mencionado, fue aprobado<sup>3</sup> por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo<sup>4</sup> de la Entidad.

Por consiguiente, como resultado de la revisión al contenido del plan, se advirtió del Anexo n.º 2 – Formato para levantamiento de información de servidores en el Grupo de Riesgo – COVID-19, que se consideró dentro las condiciones de salud para determinar los grupos de riesgo para COVID-19, lo siguiente:

*"(...)Presenta algunas de las siguientes condiciones de salud (...)*

*Hipertensión arterial*

*Enfermedades cardiovasculares (...)*

*Asma*

*Enfermedades respiratorias crónicas*

*Insuficiencia Renal crónica. (...)"*

Sin embargo, la Entidad no viene considerando las modificatorias a las condiciones de salud para el regreso o reincorporación al trabajo de trabajadores con factores de riesgo para COVID-19, establecidas en el numeral 7.3.4 – Consideraciones para el regreso o reincorporación al trabajo de trabajadores con factores de riesgo para COVID-19, establecidos en los "Lineamientos para la vigilancia de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19", los cuales fueron aprobados mediante Resolución Ministerial n.º 239-2020-MINSA publicada el 29 de abril de 2020 y modificados mediante Resolución Ministerial n.º 283-2020-MINSA de 13 de mayo de 2020; en la cual se establece especificaciones distintas a las condiciones de salud a evaluar, tal como se muestra a continuación:

*"(...)*

*Se deben considerar en este grupo los trabajadores que presenten los siguientes factores de riesgo para COVID-19:*

- *Hipertensión arterial **no controlada***
- *Enfermedades cardiovasculares **graves** (...)*
- *Asma **moderada o grave***
- ***Enfermedad pulmonar crónica***
- *Insuficiencia Renal crónica **en tratamiento con hemodiálisis** (...)"*

(El resaltado es agregado)



<sup>3</sup> Mediante acta de 20 de mayo de 2020, en sesión ordinaria del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Entidad, acuerda aprobar el "Plan de Vigilancia, Prevención y Control de la Salud en el Trabajo".

<sup>4</sup> Con Resolución de Alcaldía n.º 043-2020-MDDV de 10 de marzo de 2020 se designa a los representantes de la Municipalidad Distrital de Deán Valdivia, ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo por el periodo 2020 al 2022.

De otro lado, de lo consignado en el plan de la Entidad, en el numeral X – *Presupuesto y Proceso de Adquisición de Insumos para el Cumplimiento del Plan*, no se especifica la información referida a los rubros de Fecha de Compra y Fecha de Entrega de Artículo, información que en vista que en el rubro de Disponibilidad Actual, se ha indicado que no se cuenta con disponibilidad de los artículos presupuestados<sup>5</sup>; de igual forma, de lo establecido en el numeral 12.6 – *Medidas de Protección Personal*, no se especifica la información referida al rubro de Cantidad; en tal sentido, considerado lo descrito e los numerales X y 6 del anexo n.º 01 – Modelo de Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el trabajo de la “*Guía operativa para la gestión de recursos humanos durante la emergencia sanitaria por el COVID-19*” aprobada con Resolución de Presidencia Ejecutiva n.º 000030-2020-SERVIR-PE de 6 de mayo de 2020, se requiere en dichos rubros registrar la información respectiva, tal como se muestra en las imágenes siguientes:

Imagen n.º 1  
Modelo de Presupuesto y Proceso de Adquisición de Insumos

| Artículo                  | Unidades requeridas aproximadas | Presupuesto aproximado | Disponibilidad actual <sup>(5)</sup> | Fecha de compra <sup>(5)</sup> | Fecha de entrega de artículo |
|---------------------------|---------------------------------|------------------------|--------------------------------------|--------------------------------|------------------------------|
| Jabón líquido             | Unidades                        | S/                     | Si / No                              | dd/mm                          | dd/mm                        |
| Papel o toalla desechable | (...)                           | (...)                  | (...)                                | (...)                          | (...)                        |
| Alcohol en gel            | (...)                           | (...)                  | (...)                                | (...)                          | (...)                        |

Elaborado por: Comisión a cargo del servicio de control concurrente.

Fuente: Resolución de Presidencia Ejecutiva n.º 000030-2020-SERVIR-PE de 6 de mayo de 2020.

Imagen n.º 2  
Numeral 6 – Medidas de Protección Personal

| Nivel de riesgo de exposición | Artículo   | Cantidad |
|-------------------------------|--|----------|
| Bajo                          | Mascarilla quirúrgica                            | Número   |
|                               | Indicar otro artículo que se considere necesario | (...)    |

Elaborado por: Comisión a cargo del servicio de control concurrente.

Fuente: Resolución de Presidencia Ejecutiva n.º 000030-2020-SERVIR-PE de 6 de mayo de 2020.

b) Criterio:

- Documento Técnico: “Lineamientos para la vigilancia de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19”, aprobado con Resolución Ministerial n.º 239-2020-MINSA publicada el 29 de abril de 2020 y modificado con Resolución Ministerial n.º 265-2020-MINSA publicada el 13 de mayo de 2020.

“(…)”

**Artículo Único.-** (…)

**“6.1.10 Grupos de Riesgo:** Conjunto de personas que presentan características individuales asociadas a mayor riesgo de complicaciones por COVID-19. Personas mayores de 65 años o quienes cuenten con comorbilidades como: hipertensión arterial, diabetes mellitus, enfermedades cardiovasculares, asma, enfermedad pulmonar crónica, insuficiencia renal crónica, cáncer, obesidad u otros estados de inmunosupresión”.

<sup>5</sup> Los artículos son: Jabón líquido, papel o toalla desechable, alcohol en gel, tachos de basura, mascarillas quirúrgicas, lejía, detergente, trapeadores, paños de limpieza desechable, guantes impermeables de nitrilo, bolsas plásticas de basura, termómetro digital u otro equipo, mameluco impermeable.



**“7.3.4 CONSIDERACIONES PARA EL REGRESO O REINCORPORACIÓN AL TRABAJO DE TRABAJADORES CON FACTORES DE RIESGO PARA COVID-19** Se deben considerar en este grupo los trabajadores que presenten los siguientes factores de riesgo para COVID-19:

- Edad mayor de 65 años
- Hipertensión arterial no controlada
- Enfermedades cardiovasculares graves
- Cáncer • Diabetes mellitus
- Asma moderada o grave
- Enfermedad pulmonar crónica
- Insuficiencia renal crónica en tratamiento con hemodiálisis
- Enfermedad o tratamiento inmunosupresor
- Obesidad con IMC de 40 a más (...)

➤ Guía operativa para la gestión de recursos humanos durante la emergencia sanitaria por el COVID-19 aprobada con Resolución de Presidencia Ejecutiva n.º 000030-2020-SERVIR-PE publicada el 6 de mayo de 2020.

“(…)

**Anexo 01: Modelo de Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el trabajo.**

**6. Medidas de protección personal**

Respecto a las medidas de protección personal que serán adoptadas, es posible indicar lo siguiente:

| Nivel de riesgo de exposición | Artículo   | Cantidad |
|-------------------------------|--|----------|
| Bajo                          | Mascarilla quirúrgica                            | Número   |
|                               | Indicar otro artículo que se considere necesario | {...}    |

(…)

**X. Presupuesto y proceso de adquisición de insumos para el cumplimiento del plan.**

En base a lo descrito en el presente Plan, se detallan los aspectos relevantes respecto a la adquisición de insumos que permitan el cumplimiento del mismo. Cabe precisar que el responsable de la planificación del presupuesto requerido es indicar la oficina responsable. Asimismo, la adquisición de los insumos recae en indicar la oficina responsable. (...)

| Artículo                  | Unidades requeridas aproximadas | Presupuesto aproximado | Disponibilidad actual <sup>(1)</sup> | Fecha de compra <sup>(2)</sup> | Fecha de entrega de artículo |
|---------------------------|---------------------------------|------------------------|--------------------------------------|--------------------------------|------------------------------|
| Jabón líquido             | Unidades                        | S/                     | Sí / No                              | dd/mm                          | dd/mm                        |
| Papel o toalla desechable | {...}                           | {...}                  | {...}                                | {...}                          | {...}                        |
| Alcohol engel             | {...}                           | {...}                  | {...}                                | {...}                          | {...}                        |

(…)



**c) Consecuencia:**

La situación expuesta, podría afectar el cumplimiento de los objetivos relacionados a las medidas de vigilancia, prevención y control en el ámbito laboral de la Entidad, al no establecer condiciones de salud claras y cautelar la correcta planificación de los lineamientos contenidos en el plan, a fin de mitigar el riesgo de contagio del COVID-19, en los trabajadores de la Entidad.

**2. EL PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE COVID-19 EN EL TRABAJO”, APROBADO EL 20 DE MAYO DE 2020, DEBE SER REGISTRADO EN EL SISCOVID-19 DEL MINSA, A FIN DE NO AFECTAR LA TRANSPARENCIA DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS LIENAMIENTOS DE PREVENCIÓN PARA MITIGAR EL CONTAGIO DEL COVID-19.**

**a) Condición:**

De la información proporcionada por el Gerente Municipal y el Jefe de Recursos Humanos de la Entidad, en los ítems n.° 6 y 7 del “Acta n.° 002-2020-MPISLAY/OCI-JJCC/AZV” de 20 de mayo de 2020, respecto del registro del Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el trabajo, en el Sistema COVID-19 del MINSA (SISCOVID-19) y del conocimiento del mismo a todas las unidades orgánicas de la Entidad, se ha evidenciado lo siguiente:

**Cuadro n.° 2**

**Título I: Plan para la Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19 en el Trabajo**

| ÍTEM | ASUNTO  | SITUACIÓN (SI/NO) |
|------|---|-------------------|
| 6    | ¿El “Plan de vigilancia, prevención y control de COVID-19 en et trabajo” ha sido registrado en el Sistema integrado para COVID-19 (SISCOVID-19) del MINSA?        | NO                |
| 7    | ¿El “Plan de vigilancia, prevención y control de COVID-19 en et trabajo” es de alcance a todas las unidades orgánicas, unidades ejecutoras o sedes de la Entidad? | NO                |

Elaborado por: Comisión a cargo del servicio de control concurrente.

Fuente: Acta n.° 002-2020-MPISLAY/OCI-JJCC/AZV de 20 de mayo de 2020.

Del cuadro precedente, se advirtió tal como lo manifestaron los representantes de la Entidad, que el mencionado plan no fue registrado en el SISCOVID-19 del MINSA, así como no fue puesto de alcance de todas las unidades orgánicas de la Entidad, hechos que se debió a que el plan fue aprobado el 20 de mayo de 2020, fecha de la visita por parte de la comisión de control; sin embargo, se recomienda a la Entidad continuar con la implementación de los lineamientos aprobados y velar por la protección de la salud de los trabajadores de la Entidad.

**b) Criterio:**

➤ **Constitución Política del Perú, publicada el 30 de diciembre de 1993.**

“(…)

*Artículo 7°.- Todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad así como el deber de contribuir a su promoción y defensa. La persona incapacitada para velar por sí misma a causa de una deficiencia física o mental tiene derecho al respeto de su dignidad y a un régimen legal de protección, atención, readaptación y seguridad.*



(...)

Artículo 9°.- *El Estado determina la política nacional de salud. El Poder Ejecutivo norma y supervisa su aplicación. Es responsable de diseñarla y conducirla en forma plural y descentralizadora para facilitar a todos el acceso equitativo a los servicios de salud.*"

- Ley n.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, publicado el 27 de mayo de 2003.

(...)

POBLACIÓN, SALUD Y SANEAMIENTO AMBIENTAL

Artículo 27.- *En materia de población, salud y saneamiento ambiental son funciones de las municipalidades:*

(...)

*c. Normar y controlar el aseo, el higiene y salubridad en establecimientos comerciales, industriales, vivienda, escuelas, piscinas, playas y otros lugares públicos;*

(...)"

- Ley n.° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, publicado el 20 de agosto de 2011.

(...)

**TÍTULO PRELIMINAR**

**I.PRINCIPIOS**

**PRINCIPIO DE PREVENCIÓN**

*El empleador garantiza, en el centro de trabajo, el establecimiento de los medios y condiciones que protejan la vida, la salud y el bienestar de los trabajadores, y de aquellos que, no teniendo vínculo laboral, prestan servicios o se encuentran dentro del ámbito del centro de labores. Debe considerar factores sociales, laborales y biológicos, diferenciados en función del sexo, incorporando la dimensión de género en la evaluación y prevención de los riesgos en la salud laboral.*

(...)"

- Decreto de Urgencia n.° 025-2020, Decreto de Urgencia que Dictan medidas urgentes y excepcionales destinadas a reforzar el sistema de vigilancia y respuesta sanitaria frente al COVID-19 en el territorio nacional, publicado el 11 de marzo de 2020.

(...)

Artículo 2.- *Rectoría del Ministerio de Salud*

- a. El ministerio de Salud, en el ámbito de su competencia, articula y dispone las acciones necesarias con la (...), y cualquier otra entidad pública o privada, para que adopten las medidas preventivas y de control correspondientes" (el resaltado es propio).*

- Resolución Ministerial n.° 239-2020-MINSA, que aprueba el documento técnico "Lineamientos para la vigilancia de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19", publicada el 29 de abril de 2020.

(...)

7.1.5 *Todo empleador debe registrar el "Plan para vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el trabajo" en el Ministerio de Salud-Instituto nacional de Salud, a*



*través del Sistema Integrado para COVID-19 (SICOVID-19), en el proceso de implementación se deberá remitir el Plan por Mesa de partes virtual.  
(...)"*

**c) Consecuencia:**

La situación expuesta, podría afectar la transparencia e implementación de los lineamientos de prevención, vigilancia y control de la salud de los trabajadores en la Entidad.

**VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL**

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo del servicio de Control Concurrente a al Hito de Control n.º 1 referido al Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el trabajo, se encuentra detallada en el Apéndice n.º 1.

**VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS**

NO APLICA, toda vez que no se emitió reporte de avance de situaciones adversas.

**VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIORES**

Por corresponder este Informe al Hito de Control n.º 1, este numeral "NO APLICA".

**IX. CONCLUSIÓN**

Durante la ejecución del servicio de Control Concurrente al Hito de Control del proceso referido al Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19, se han advertido dos (2) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso y logro de los objetivos de la elaboración y aprobación de un plan de vigilancia, prevención y control de Covid-19 en el trabajo, las cuales han sido detalladas en el presente informe.

**X. RECOMENDACIONES**

1. Hacer de conocimiento al Titular de la Municipalidad Distrital de Deán Valdivia el presente Informe de Hito de Control Concurrente, el cual contiene las situaciones adversas identificadas como resultado del servicio de Control Concurrente a las medidas de prevención y seguridad sanitaria, para mitigar la propagación del COVID- 9, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso de contratación de servicio.
2. Hacer de conocimiento al Titular de la Municipalidad Distrital de Deán Valdivia que debe comunicar al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Islay, a través del plan de acción, las acciones preventivas o correctivas que implemente respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe.

Mollendo, 22 de mayo de 2020

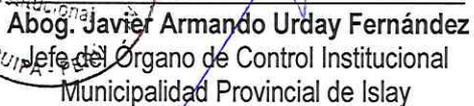




  
**Abraham Jesús Zegarra Villanueva**  
Supervisor  
Comisión de Control

  
**José Jorge Cayuri Cabrera**  
Jefe de Comisión  
Comisión de Control



  
**Abog. Javier Armando Urday Fernández**  
Jefe del Órgano de Control Institucional  
Municipalidad Provincial de Islay

**APÉNDICE N° 1**

**DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL**

1. DEFICIENCIAS EN LA ELABORACIÓN DEL PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE COVID-19 EN EL TRABAJO, PODRÍA AFECTAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS LINEAMIENTOS DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA SALUD DE LOS TRABAJADORES CON RIESGO DE EXPOSICIÓN AL SARS-COV-19-COVID-19 EN LA ENTIDAD.

| N° | Documento  |
|----|--|
| 1  | Acta n.º 02-2020-MPISLAY/OCI-JJCC/AZV de 20 de mayo de 2020 "Acta de verificación al cumplimiento de los lineamientos para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición al COVID-19. |
| 2  | Acta de 20 de mayo de 2020, mediante la cual se aprueba el "Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el trabajo" de la Entidad.  |
| 3  | "Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el trabajo" de la Entidad.   |
| 4  | Resolución de Alcaldía n.º 043-2020-MDDV de 10 de marzo de 2020, mediante la cual se designa a los representantes del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Entidad  |

2. EL PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE COVID-19 EN EL TRABAJO", APROBADO EL 20 DE MAYO DE 2020, DEBE SER REGISTRADO EN EL SISCOVID-19 DEL MINSA, A FIN DE NO AFECTAR LA TRANSPARENCIA DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS LINEAMIENTOS DE PREVENCIÓN PARA MITIGAR EL CONTAGIO DEL COVID-19.

| N° | Documento  |
|----|--|
| 1  | Acta n.º 02-2020-MPISLAY/OCI-JJCC/AZV de 20 de mayo de 2020 "Acta de verificación al cumplimiento de los lineamientos para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición al COVID-19. |



**OFICIO N°173 -2020-MPISLAY/OCI**

Señor  
**Richard Hitler Ale Cruz**  
Alcalde  
**Municipalidad Distrital de Deán Valdivia**  
Av. Deán Valdivia n.° 504  
**Deán Valdivia/Islay/Arequipa**

Mollendo, 22 de mayo de 2020  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE DEÁN VALDIVIA  
**MESA DE PARTES**  
**22 MAY 2020**  
EXP N° 792 FOLIOS 14  
HORA 01:58 PM FIRMA [Firma]  
LA MUNICIPALIDAD DE DEÁN VALDIVIA SE ADECUA A LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESIBILIDAD

- ASUNTO** : Comunicación de Informe de Hito de Control N° 014-2020-OCI/0359-SCC
- REF.** : a) Artículo 8° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias.  
b) Directiva n.° 002-2019-CG/NORM, "Servicio de Control Simultáneo", aprobada con Resolución de Contraloría n° 115-2019-CG, del 28 de marzo de 2019.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada al plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el trabajo, comunicamos que se han identificado las situaciones adversas contenidas en el Informe de Hito de Control N° 014-2020-OCI/0359-SCC, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos remitir a éste Órgano de Control Institucional, el Plan de Acción correspondiente, en un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente hábil de recibida la presente comunicación.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

  
  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ISLAY  
Abog. Javier Armando Urday Fernández  
JEFE DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL (O)

JUF/ajzv  
c.c.: Archivo